

CG 201/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CONSEJERO MUNICIPAL ELECTORAL PROPIETARIO, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACATELCO, TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal y solemne del inicio de proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse diputados locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** Mediante Acuerdo CG 80/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó la integración de los Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral ordinario de dos mil siete.
- **3.** Mediante oficio número DSPE/102/2007, suscrito por la licenciada Adriana Sánchez Fajardo, Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, hace del conocimiento de la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, que derivado de la integración de los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, el consejero propietario del Consejo Municipal Electoral de Zacatelco, Tlaxcala, presentó renuncia al cargo otorgado, por lo que se hace necesario sustituir a este ciudadano.

Para una mejor ilustración, se presenta un cuadro esquemático en el que se anota lo siguiente: en la columna primera se hace referencia al Consejo Municipal en donde se ha generado la sustitución; en la columna segunda, el nombre del ciudadano que fue designado; en la columna tercera se menciona el cargo para el cual fue designado; en la columna cuarta la causa por la cual se genera la sustitución; y, en la columna quinta, se propone el nombre del ciudadano que debe ocupar en cargo.

CONSEJO MUNICIPAL	SUSTITUCION			
	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES	PROPUESTA PARA SUSTITUIR
ZACATELCO	GERARDO HERNÁNDEZ VAZQUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	EL CONSEJO MUNICIPAL PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE NO SE HA PRESENTADO A CUBRIR CARGO DESDE EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE	MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MORENO

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 204, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, se requiere, además, de los requisitos que establece el Código para ser Consejero Electoral del Consejo General, el de tener residencia en el Distrito o Municipio de que se trate; sin embrago, cuando por urgente necesidad de la elección así se requiera, el Consejo General podrá exentar del requisito de residencia en el Distrito o Municipio de que se trate.
- **II.** Que en términos del artículo 205, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales o Municipales Electorales, deberán aceptar por escrito el cargo, como requisito indispensable para ocupar el mismo.
- **III.** Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 208, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para suplir a los integrantes de los consejos, y de esta manera exista quórum.
- **IV.** Por su parte el artículo 202, del código invocado, el Presidente, Secretario y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, serán designados conforme a lo siguiente:

El Presidente y el Secretario por el Consejo General y los Consejeros Electorales, a propuesta de los partidos políticos, con un máximo de dos para cada cargo.

En caso de que los partidos no propongan, el Consejo General efectuará las designaciones respectivas.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 175, fracción XXVI, 201, fracción I, 211, 212 y 213, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la integración total de los Consejos Municipales Electorales, con la finalidad de que desempeñen con atinencia y eficiencia las atribuciones inherentes a su función; por lo que es conveniente que ante la renuncia del Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Zacatelco, Tlaxcala, se sustituya al mismo, y de esta manera se integre debidamente el Consejo Municipal Electoral de referencia.

En ese orden, con base en lo dispuesto por los preceptos 155 y 204, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y a propuesta de la Dirección de Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, referente a que la ciudadana María del Socorro Hernández Moreno, desempeñe el cargo de Consejero Electoral en el Consejo Municipal Electoral, por cubrir el perfil que requiere y reúne los requisitos legales siguientes;

- 1. Es ciudadana mexicana por nacimiento y tlaxcalteca;
- 2. Está en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 3. Está inscrita en el padrón electoral del Estado y cuenta con credencial para votar;
- 4. Tiene conocimientos y experiencia en materia político electoral;
- 5. No han sido candidatos a un cargo de elección popular federal, estatal y municipal durante los últimos cinco años;
- 6. No han sido ministra de algún culto religioso o secta durante los cinco años anteriores a la designación;
- 7. No han sido servidor público en términos del artículo 108, de la Constitución Federal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo el día de su designación:
- 8. No ha sido servidor público en términos del artículo 107 de la Constitución local, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo al día de su designación;
- 9. No desempeña ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organizaciones, instituciones, fundaciones colegios, agrupaciones o cualquier otro análogo adheridos a algún partido político, en los cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- 10. No es o ha sido militante de partido político alguno durante el año previo al día de su designación, y
- 11. Tiene residencia en el Estado durante el año anterior al día de su designación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución del Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral, de Zacatelco, Tlaxcala, del Instituto Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a la ciudadana María del Socorro Hernández Moreno, la presente designación como Consejera Electoral Propietaria, del Consejo Municipal Electoral de Zacatelco, Tlaxcala, para que comparezcan a aceptar el cargo por escrito, tome protesta de ley en la forma y en los términos que ha determinado el Consejo General y asuma las funciones inherentes al cargo para el que ha sido designada.

TERCERO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un periódico de mayor circulación en la Entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192,

fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala